

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.		
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

Sesión de 23 de julio de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión, a las quince cuarenta, bajo la presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los señores Cerviño, García López, González, Márquez, Gasch Prieto, Fernández y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación, don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Con vista de las reclamaciones contra la clasificación de sus cédulas personales, se acordó, estimar las formuladas por don Isidro González del Castillo y don Antonio Alonso, que afectan a su clasificación para las del ejercicio de 1933, y la de don José Mínguez, y Ramirez de Losada, contra el apremio de sus cédulas, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, cuyo procedimiento se deja sin efecto, y desestimar la producida por doña María González Hévia, vecina de Tremañes, Gijón, interesando diferencia de pesetas, que según manifiesta, abonó de más en las cédulas de los años 1931 y 1932.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas:

La de Industrias Escobedo, por 39 pesetas, importe de las resmas de papel para la confección de impresos con destino al Negociado de Cédulas

La de la Sociedad Española de Papelería, que importó 45,35 pesetas, por suministro de diverso material; y la de Maximiliano Rendueles, de 5,50 pesetas, por un sello, como aquel material, con destino al Negociado referido, cuyas cantidades habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Langreo, manifestando, que después de aprobada la liquidación de la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, del ejercicio de 1933, el Oficial encargado de la expendición, exhibió 707 cédulas del indicado ejercicio, que importan en junto 3 450,55 pesetas, que indebidamente dió por recaudadas y su importe ingresado en Arcas provinciales, por lo que la

Comisión municipal acordó interesar se disponga que dichas cédulas pasen a la Agencia ejecutiva, y su importe abonado en la cuenta del Ayuntamiento por la futura recaudación de dicha Agencia, de conformidad con el informe del Negociado y la ponencia del señor Gasch, se acordó, que el citado Ayuntamiento, se resarza del ingreso, indebidamente verificado en periodo voluntario, con las cantidades que vaya recaudando en periodo ejecutivo, y que de la comisión del cinco por ciento que se asignó al Ayuntamiento, se rebaje 172,52 pesetas, y por tanto, queden determinadas las cantidades siguientes:

Recaudadas 25.187,19 pesetas, pasan a la Agencia ejecutiva 42.360,87 pesetas; el premio al Ayuntamiento, 1.236,07 pesetas, y la cantidad que debe resarcirse el Ayuntamiento, 3.278,03 pesetas.

Con vista de los correspondientes informes, se acordó, aprobar las siguientes cuentas:

Las remitidas por el Administrador del Hospital provincial, por cantidades satisfechas por él mismo, y por suministros efectuados al propio Establecimiento, durante el mes de mayo, que importan, respectivamente, 1.472,61 pesetas, y 67.338,12 pesetas, respectivamente.

Y las remitidas por el Oficial encargado de la Administración de la Casa Caridad de San Lázaro, por diferentes artículos suministrados a dicho Asilo, durante el expresado mes de mayo, importantes en junto pesetas 6.423,85.

Asimismo, se aprobó la relación de las cantidades ingresadas en el Hospital durante el repetido mes de mayo, que ascienden a 11.564, a fin de que se entreguen en Arcas provinciales.

Vista la relación que remite el Administrador general de Arbitrios, de las dietas devengadas durante el mes de mayo último, por los Inspectores don José María Rodríguez, y don Segundo y don Mariano Colubi, por su importe de 360, y por locomoción, 259,87 pesetas, y tras de diversas consideraciones hechas por diferentes Gestores, se acordó quedaran sobre la mesa.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de abril último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos, habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos

de recaudación, los estados de recaudación formados por los Recaudadores, los justificantes de los pagos hechos, el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior y los oficios de los inspectores, dando cuenta de las inspecciones realizadas, se acordó, aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el expresado Administrador se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de veinte mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, un céntimo, para completar, con lo ingresado a cuenta, el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario, se expidan los correspondientes libramientos para abonar los jornales y gastos de referencia, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V. artículo 1.º, partidas primera y segunda del vigente presupuesto provincial.

Dada cuenta de la instancia de don Jesús Iglesias y otros Oficiales de la clase de Primeros, de esta Diputación, solicitando se les eleve su haber en 1.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1933, en virtud de los acuerdos de 4 y 22 de mayo del año próximo pasado, como consecuencia de la sentencia firme del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo del 26 de abril del mismo año, se acordó que, junto con el informe del Negociado correspondiente, pase a estudio de una Ponencia formada por los Sres. Presidente, Cerviño y Fernandez.

Se acordó, en atención a las circunstancias del caso, conceder el beneficio de pobreza, al efecto del pago de estancias que devengue en el Hospital provincial, a Luciano Vega Vega, vecino de Molledo, parroquia de Hevia, en el concejo de Siero.

De conformidad con lo informado por la Dirección del Hospital provincial, se acordó desestimar instancia de D. Adolfo Fernandez Galiana, vecino de esta capital, en súplica de que se le permitiera visitar a cualquier enfermo del concejo de Allande acogido en aquel Establecimiento, todos los días y en las horas en que esté abierto.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante pesetas 2.997,84, justificativa de la inversión de las 3.000 pesetas del libramiento número 386, expedido en 22 de marzo último, para obras de conservación del Hospital provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Or-

denación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo el reintegro por el Arquitecto provincial de las 2,15 pesetas que resultan de diferencia.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante 998,22 pesetas, como justificación de la inversión de las 1.000 del libramiento número 343, expedido en 11 de marzo último, para obras de reparación en el chalet y estabio sitios en terrenos adquiridos en La Cadellada y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo el reintegro por dicho Facultativo de las 1,78 pesetas resultantes de diferencia.

Se acordó conceder a D. Avelino Orato Gonzalez, vecino de Llanera, el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias que devengue en el Hospital provincial, a reserva de que, de la información que se practique, resulten ciertos los motivos que alega, viniendo, en otro caso, obligado a satisfacer la cantidad de seis pesetas por cada día de los que permanezca en el mencionado Establecimiento.

Atendiendo al aumento que han sufrido en los últimos años las contribuciones de todas clases, se acordó fijar en 20 pesetas el límite de la contribución para conceder, en lo sucesivo, el beneficio de pobreza a los efectos del pago de estancias de los que soliciten acogerse en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de los Establos de La Cadellada, remitida por el Arquitecto provincial, y que el contratista de tales obras, D. Joaquin Vallina Espiniella, pueda reintegrarse de la fianza constituida en garantía de las mismas.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial de La Cadellada, importante 3.000 pesetas, justificativa de la inversión de un libramiento por igual cantidad, número 1.165, expedido para el pago de jornales a los obreros de dicha Vaquería y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón.

Se acordó quedar enterada de lo que participa el Negociado corres-

pondiente sobre la venta de la vaca Diana y toro Rubal de la Vaquería provincial y de haberse abonado con cargo al importe de dichas ventas la adquisición de una pareja de bueyes en 1.500 pesetas y de haberse ingresado en Arcas provinciales 410 pesetas remanente de aquél importe.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador de los Servicios agro-pecuarios, se acordó autorizar la venta de dos terneros cruzados de la Vaquería provincial por no reunir condiciones para criar y asimismo autorizar a dicho Sr. Diputado Visitador para ceder dos de los terneros suizos dedicados a la cría a los dos primeros solicitantes que hayan interesado dedicarlos a la reproducción en las condiciones reglamentarias.

Se acordó expedir a favor del Delineante del Servicio Forestal y a justificar un libramiento por la cantidad de 1.656 pesetas para el pago de jornales a los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes, en el tercer trimestre del año actual, con cargo a la partida de 6.570 pesetas del artículo 2.º, Capítulo XIII del vigente presupuesto.

Vistas las reclamaciones sobre la clasificación de sus cédulas personales formuladas por D.ª Blanca Fernández Victorero y D. Mauro Álvarez Gendin, vecinos de esta capital y la de D. Luciano Montes Vallejo, vecino de Gijón, se acordó pasarlas a la Ponencia del señor Gasch; y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó estimar las producidas por D. José Álvarez Naves y D. Angel Tosal del Río e interesar del reclamante D. Rufino del Rosal las pruebas en que funda su reclamación contra la clasificación de su cédula correspondiente al año de 1933.

Visto el Padrón de cédulas formado por el Ayuntamiento de Aller para la recaudación de las correspondientes al ejercicio de 1934, se acordó aprobarla con las rectificaciones que en el mismo se consignan e interesar de dicho Ayuntamiento designe persona debidamente autorizada para recoger dichas cédulas y abrir en el concejo el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar desde el día primero de agosto próximo.

Hallándose terminadas las obras del camino vecinal de Peón a Arroes número diez y siete del plan se acordó invitar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que señale fecha para la recepción de dicho camino.

Vista la nómina de las retribuciones que corresponden percibir al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el mes de junio próximo pasado por el servicio en las de conservación de caminos vecinales se acordó aprobarla y que por su importe de 816,45 pesetas se expida el oportuno libramiento con cargo a la subvención del Estado a favor del Pagador de dicha Sección.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Boal, trasladando acuerdo del mismo Ayuntamiento

interesando aclaración, a la resolución de esta Comisión de 4 de junio último sobre los propósitos que a aquél animan para construir caminos vecinales, se acordó manifestarle que cuando el Estado contribuya para esta clase de obras auxiliando en ello a esta Diputación se destinará para su realización en todos los caminos la cantidad que a cada uno corresponda con cargo a dicha subvención.

Se acordó quedara sobre la mesa la instancia de varios vecinos de las parroquias de Fuentes, Coro, Breceña del concejo de Villaviciosa solicitando una subvención para la reparación del camino que partiendo de aquella villa pasando por Fuentes y Coro, enlaza en el barrio de Cueto (Breceña) con el camino provincial que desde este sitio va al Peral (Piloña).

Dada cuenta de una instancia de varios vecinos del pueblo de Casares en el concejo de Quirós interesando se lleve a efecto el estudio y construcción de una rampa de unos 400 metros de longitud aproximadamente en dicho pueblo para empalmar con la carretera del Estado y no figurando tal construcción en el plan, contrato ni concurso alguno, se acordó no haber lugar a lo que se interesa.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avilés para la inclusión del camino de La Magdalena a la Texera entre los a construir con fondos procedentes del paro obrero, y toda vez no es del plan, contrato ni concurso y que de solicitarse de tales fondos habría de hacerlo el Ayuntamiento exclusivamente como obra de carácter municipal, se acordó desestimar lo que solicita de esta Diputación en el sentido expresado.

Dada cuenta de la instancia de D. Juan Friera Iglesias, conatista del camino de La Vegona a Llanoperal a Urbión, solicitando la devolución de la fianza constituida en garantía de su compromiso; se acordó, de conformidad con el informe del Negociado correspondiente, suspender toda resolución sobre lo que se interesa en tanto en cuanto no se haya aprobado la liquidación de dicho camino.

Vistas nuevamente las comunicaciones de los Médicos militares de las Juntas de Clasificación y Revisión de Oviedo y Pravia, sobre los servicios extraordinarios prestados por el Técnico Radiólogo del Hospital don José Domínguez Gil, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, en el que desempeña aquél sus funciones; se acordó concederle la gratificación de 750 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo de Imprevistos en el presupuesto especial de aquél Establecimiento, debiendo interesarse de la Superioridad sean de cuenta del Estado estos gastos y cuantos se ocasionan a la Diputación con motivo de los reconocimientos a que dan lugar la clasificación y revisión de soldados.

Accediendo a lo interesado por los funcionarios de esta Diputación don José Orche García, D. Miguel Martínez Sánchez, D. Luis García Álvarez y D. Eugenio L. Castiellas; se acordó concederles a cada uno un mes de licencia para atender a su salud; y vista la instancia de los tí-

pógrafos que prestan sus servicios en la imprenta de la Residencia provincial, interesando se les conceda el descanso por quince días como les fué otorgado en años anteriores; se acordó autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para conceder las licencias correspondientes a dichos solicitantes en orden a los servicios que les están encomendados.

Dada cuenta de la instancia del Patronato Local de Formación profesional de Navia, a los efectos del artículo 2.º de la Carta fundacional de la Escuela elemental del Trabajo en aquella villa, interesando se designe el Sr. Diputado que, representado a esta Corporación forme parte de dicho Patronato; se acordó nombrar con tal objeto al Gestor D. Valentín Fernández.

Se acordó abonar al Gestor don Constantino González, la cantidad de 177,99 pesetas, importe del 1,20 por 100 de pagos sobre el de los gastos que hubo de sufragar por cuenta de esta Diputación por adquisición de ganados con destino a la Vaquería provincial.

Vista la instancia que dirige al Administrador general de Arbitrios el vecino de Gijón, D. Luis Rato, interesando que los adeudos que se verifiquen por arbitrios provinciales que introduzca, se lleven a cabo con arreglo al número de litros que resulte de los Vendis o Guías de circulación que con arreglo al Estatuto del Vino han de acompañar a toda partida, y toda vez que esto implicaría una modificación del artículo 7.º de las Ordenanzas para la exacción de dicho arbitrio; se acordó desestimar dicha petición.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la visita que en compañía de los Sres. Cerviño, Gasch y Marquez, hizo al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra D. José María Gil Robles, con ocasión de su estancia en ésta para presenciar las maniobras militares, con el fin de exponerle la situación económica de esta Diputación y de la necesidad de llevar a cabo un empréstito a fin de atender a los débitos originados, gran parte, por la disminución de ingresos a que dió lugar el periodo prerrevolucionario y los sucesos de octubre último, ofreciendo dicho Sr. Ministro su decidido apoyo ante la justa pretensión referida, por tratarse de un caso especial que no habrá de contradecir la medida general adoptada con las Corporaciones provinciales, de no autorizar esta clase de operaciones económicas, y visto el interés con que el Sr. Gil Robles demuestra por cuanto a Asturias se refiere; se acordó por unanimidad expresarle el agradecimiento de esta Corporación.

Por el Sr. Cerviño se manifestó que existe evidente anomalía por lo que afecta a los estudios de caminos que realizan los Ingenieros afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, al tener que adelantar éstos importes de los gastos que con los mismos se ocasionan, por lo que propone, y así se acordó, en lo sucesivo se expidan libramientos a favor de tales Facultativos para atender a los gastos que llevan consigo los estudios de los caminos para los que previamente se hubiese concedido la correspondiente autorización por esta Comisión, y que se les abonen las cantidades que por el concepto expresado se les adeude.

Asimismo interesó el Sr. Cerviño, se diese cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 16 del corriente, publicado en la *Gaceta* del día 18, por lo que se obliga la intervención de un Aparejador en las obras que se ejecuten con fondos de la provincia, entendiéndose que toda vez ostenta dicho título facultativo el Sobrestante afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, don Rafael Granada, podía desempeñar dichas funciones con carácter interino, a las órdenes del Arquitecto, interin se proveía la plaza previo el concurso correspondiente, contestándose por la Presidencia que estudiaría el asunto a los efectos expresados.

Por último el Sr. Cerviño manifestó que en el Hospital Psiquiátrico se halla recluido el expósito del Hospital de Lugo José Álvarez, y solicitó se reclame de aquella Diputación el importe de las estancias que viene dicho alienado devengando por espacio de veintidos meses que hace reside en dicho Establecimiento.

Debiendo asistir el Sr. Presidente el martes próximo a la sesión que celebrará en el Banco de Crédito Local su Consejo de Administración; se acordó tenga lugar la sesión de esta Comisión, el miércoles siguiente día treinta y uno del corriente.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

OBRAS PÚBLICAS

Puertos.—Concesiones

D. Ramón Fernández Montes, vecino de Gijón, en representación de "Astilleros del Cantábrico", S. L., solicita autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre del Puerto del Musel (Gijón), con destino a la construcción de un varadero auxiliar para buques pesqueros, al final de la última alineación del muelle de Ribera, y en una zona de cincuenta (50) por dieciseis (16) metros sobre dicha última alineación, para maniobra y elementos auxiliares de la instalación que se proyecta.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Sección administrativa de la Jefatura de Obras públicas.

Dentro de dicho plazo podrán presentar en ella o ante la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 4 de noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Expropiaciones.—Carreteras

Visto el expediente tramitado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Grado han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso al pueblo de las Villas, desde la carretera de la de Grado a Puerto Ventana, en Villaldín a Tolinas; y

Resultando, que publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de septiembre último la relación de propietarios de las fincas mencionadas, a los efectos

del artículo 16 de la vigente Ley de Expropiación, no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, *Gaceta* del 21, acuerda declarar la necesidad de ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas, si así lo estiman conveniente, comparezcan ante la Alcaldía de Grado, dentro del plazo de ocho días, siguientes al en que sean notificados, para designar Perito que les represente, advirtiéndoles, que para ser admitido el Perito o Peritos que nombren, deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación, y el 32 de su Reglamento, y hallarse, además, inscrito en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar Perito dentro del plazo señalado, se entenderá que los propietarios respectivamente se conforman con el Perito de la Administración.

Oviedo, 6 de noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ADUANA DE GIJON

Expediente de abandono n.º 10/35

El día 12 del actual, a las dieciséis horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación.

Lote único:

170 kilogramos disolvente para pinturas, 1.700 pesetas.

Importa la tasación mil setecientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 6 de noviembre de 1935. — El Administrador, Emilio Tuya.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero

Pueblo de Noreña — Año de 1931.

Contribución rústica.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia, declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan

en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

284, Herederos de Francisco Arbesú, de Oviedo, 13,72 pesetas.

Pola de Siero, 2 de noviembre de 1935. — Amós Montoto Miranda.

Pueblo de Sariego. — Año de 1931.

Contribución rústica.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia, declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

421, José Alvarez Meana, de Felches, 0,22 pesetas.

436, Reynaldo Bastián, de V. de Poja, 9,75 idem.

444, Nicanora Berros Teja, de Habana, 0,53 idem.

468, José Corujo Corujo, de idem, 5,53 idem.

481, Manuel Ceñal, de idem, 2,45 idem.

500, Vicente Diaz Puente, de idem, 1,72 idem.

513, Inocencia Fernandez, de Collado, 3,10 idem.

516, Manuel Fernandez Rodriguez, de idem, 3,10 idem.

517, Ramón Fernandez y otros, de idem, 2,44 idem.

519, Raimundo Fernandez Peña, de idem, 1,72 idem.

520, Severino Fernandez Argüelles, de idem, 4,53 idem.

523, Benito Fernandez Riva, de idem, 5,31 idem.

535, Herederos de Francisco Garcia, de idem, 4,87 idem.

537, José Hortal Garcia, de idem, 1,05 idem.

540, Sabina Horreo Ceñal, de idem, 1,73 idem.

573, Manuel Nosti Riva, de Santa Eulalia, 1,38 idem.

589, Cándido Padro Padro, de idem, 4,21 idem.

596, Juana Puente, de Buenos Aires, 0,68 idem.

604, José Rosa, de idem, 9,85 idem.

615, Atilano Sastre, de Vega de Poja, 2,44 idem.

620, Eugenia Sierra Diaz, de idem, 1,04 idem.

628, José Teresa Diego, de Habana, 0,35 idem.

650, Josefa Zapatero, de Collo, 1,21 idem.

239, Manuel Parajón Sopeña, de San Román, 6,31 idem.

Pola de Siero, 2 de noviembre de 1935. — Amós Montoto Miranda,

Pueblo de Siero. — Año de 1931.

Primer trimestre de 1935.

5.880, Francisco Martinez Vega, de Avilés, 9,52 Pesetas.

5.895, Marqués de Casa Estrada, de Bimenes, 8,74 idem.

5.903, Baldomero Sanchez Hevia, de idem, 5,54 idem.

6.047, Policarpo Diez Argüelles, de Gijón, 8,96 idem.

6.135, Carlos Perez Acebal, de idem, 5,54 idem.

6.165, José Suarez Hevia, de idem, 6,42 idem.

6.187, Antonio Villa Garcia, de idem, 6,86 idem.

6.283, José Braga Garcia, de Langreo, 10,90 idem.

6.312, Margarita Fernandez Rodriguez, de idem, 8,85 idem.

6.415, José Diaz Suarez, de Laviana, 7,75 idem.

6.487, Adolfo Alvarez Ponga, de Madrid, 34,87 idem.

6.491, Micaela Estrada Moro, de idem, 11,68 idem.

6.496, José Gonzalez Rio, de idem, 5,76 idem.

6.537, Juan Diaz Orobio, de Morcin, 6,09 idem.

6.572, José Alonso Huergo, de Noreña, 5,20 idem.

6.585, Gumersindo Balbona Martinez, de idem, 5,37 idem.

6.594, Victoriano Bobes Alonso, de idem, 5,20 idem.

6.666, Francisco Junquera Menendez, de idem, 9,52 idem.

6.670, José Junquera Rodriguez, de idem, 6,86 idem.

6.676, Francisco Marquez Alonso, de idem, 25,52 idem.

6.741, San Roque de Noreña, de idem, 6,64 idem.

6.742, San José de Noreña, de idem, 6,59 idem.

6.745, Emilio Suarez Rodriguez, de idem, 5,86 idem.

6.785, Avelino Alvarez Perez, de Oviedo, 33,87 idem.

6.819, José Maria Carrizo Llanes, de idem, 7,75 idem.

6.832, Francisco Cimadevilla Villa, de idem, 6,20 idem.

6.845, Adolfo Cuervo Rodriguez, de idem, 8,30 idem.

6.850, José Cuesta Fernandez, de idem, 5,20 idem.

6.870, León Diaz Rubin, de idem, 8,85 idem.

6.910, José Fernandez Mier, de idem, 5,31 idem.

6.942, Diego Garcia Campomanes, de idem, 8,96 idem.

6.996, Hospital Civil, de idem, 12,62 idem.

7.011, Marqués de Vistaalegre, de idem, 9,52 idem.

7.017, Restituto Mate Landeta, de idem, 9,85 idem.

7.018, Celestino Mendizabal Rodriguez, de idem, 7,41 idem.

7.047, Nuestra Señora de la Manjoya, de idem, 8,54 idem.

7.050, Luisa Palacio Fernandez, de idem, 8,52 idem.

7.090, Francisco Sanchez Cima, de idem, 8,30 idem.

7.130, José Valdés Rodriguez, de idem, 5,31 idem.

7.239, Concepción Vigil Bernardo, de Valladolid, 7,80 idem.

Segundo trimestre de 1931.

5.877, Adolfo Faes Eizaguirre, de Alicante, 1,77 pesetas.

5.880, Francisco Martinez Vega, de Avilés, 9,52 idem.

5.885, Teodosio Garcia Sala, de Bélgica, 4,87 idem.

5.893, Francisco Fernandez Sanchez, de Bimenes, 3,98 idem.

5.895, Marqués de Casa Estrada, de idem, 8,74 idem.

5.896, José Muñiz Palacio, de idem, 8,41 idem.

5.903, Baldomero Sanchez Hevia, de idem, 5,54 idem.

5.905, Baldomero Antuña Montes, de Bolivia, 6,86 idem.

5.909, Baldomero Antuña Montes, de Buenos Aires, 2,44 idem.

5.912, Manuel Balbona Garcia, de idem, 3,10 idem.

5.920, Pedro Cueto Piquero, de idem, 6,20 idem.

5.922, José Diaz Montes, de idem, 3,54 idem.

5.924, Francisco Diaz Valdés, de idem, 8,63 idem.

5.928, Alvaro Fernandez Fano, de idem, 1,77 idem.

5.931, Antonio Fernandez Montes, de idem, 1,11 idem.

5.934, Delfina Palacio, de idem, 1,33 idem.

5.963, Laura Rodriguez y hermanos, de idem, 7,97 idem.

5.979, Teresa Valle Florez, de idem, 5,98 idem.

5.998, Felisa Alonso Garcia, de Gijón, 3,54 idem.

6.000, Rafael Alvarez, de idem, 1,77 idem.

6.020, Faustino Caicoya Diaz, de idem, 6,86 idem.

6.047, Policarpo Diaz Argüelles, de idem, 8,96 idem.

6.056, Manuel Diaz Uria, de idem, 4,21 idem.

6.059, Higinio Fal Villa, de idem, 1,77 idem.

6.062, Herederos de José Ventura Faes Martinez, de idem, 4,87 idem.

6.063, Alonso Fernandez Argüelles, de idem, 3,34 idem.

6.066, Manuel Fernandez Casieles, de idem, 1,99 idem.

6.071, Covadonga Fernandez Sanchez, de idem, 3,10 idem.

6.075, Ferrocarril Lieres Gijón Musel, de idem, 8,19 idem.

6.083, Ramón Garcia Rendueles, de idem, 1,33 idem.

6.086, Hermanos Garcia Suarez, de idem, 6,67 idem.

6.087, José Garcia Uria, de idem, 3,54 idem.

6.092, Maria Gonzalez, de idem, 9,74 idem.

6.093, Dolores Garcia Campo, de idem, 1,11 idem.

6.096, José Garcia Molleda, de idem, 2,44 idem.

6.101, Jovino Granda Alvarez, de idem, 2,66 idem.

6.104, Leonor Junquera Muñiz, de idem, 4,21 idem.

6.111, José Menendez Alvarez, de idem, 5,09 idem.

6.113, Encarnación Mendez Diego, de idem, 1,77 idem.

6.123, José Maria Alvarez, de idem, 1,77 idem.

6.133, Carlos Perez Acebal de idem, 5,54 idem.

6.145, José Rodriguez Alvarez, de idem, 1,33 idem.

6.147, Manuel Rodriguez Caicoya, de idem, 3,54 idem.

6.152, Benigna Rodriguez Perez, de idem, 0,66 idem.

6.156, Esperanza Rodriguez Vigil, de idem, 3,76 idem.

6.165, José Suarez Hevia, de idem, 6,42 idem.

6.170, Balbara Valdés Hevia, de idem, 8,19 idem.

6.187, Antonio Villa Garcia, de idem, 6,86 idem.

6.193, Francisco Antuña Garcia, de Habana, 3,10 idem.

6.207, Carlos Carbajal Rio, de idem, 1,77 idem.

6.208, Joaquin Carbajal Rio, de idem, 2,66 idem.

6.214, Ramón Cuervo Nieto, de Gijón, 3,54 idem.

6.219, Donato Fernandez Argüelles, de idem, 1,33 idem.

6.236, Herederos de Vicente Villa, de idem, 2,44 idem.

6.238, Faustino Lopez Martinez, de Habana, 7,53 idem.

6.261, Emilio Alonso Garcia, de Langreó, 2,44 idem.

6.264, Vicente Antuña Alvarez, de idem, 2,44 idem.

(Continuará)

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Terminado el padrón de la contribución territorial urbana de este concejo, para el próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a doce y de catorce a diecisiete, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan presentar ante esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bimenes, 4 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Julio Montes.

DE PARRES

EDICTO

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 10 días hábiles, para las reclamaciones que los interesados puedan formular, bien entendido que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Arriondas, 4 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Amador Llano.

DE SIERO

ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que tanto los vecinos como hacendados de forasteros puedan formular las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Pola de Siero, 4 de noviembre

de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodriguez.

DE TINEO ANUNCIOS

Se hace saber que desde el día primero de noviembre próximo y horas de oficina, quedará expuesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del Registro fiscal de edificios y solares para 1936, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar ante la Corporación municipal, en el plazo indicado, el correspondiente juicio de agravios.

Tineo, 29 de octubre de 1935.—El Alcalde.

Se hace saber que desde el día primero de noviembre próximo y horas de oficina, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria para 1936, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar ante la Corporación municipal, en el plazo indicado el correspondiente juicio de agravios.

Tineo, 29 de octubre de 1935.—El Alcalde.

DE ALLER

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y padrones de edificios y solares, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, por el plazo de 15 días, para admitir las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Aller, 2 de noviembre de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

DE ALLANDE

ANUNCIO

Formados los repartimientos de contribución por riqueza rústica y urbana de este municipio, que regirán para el próximo año de 1936 quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, 5 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Ramos

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Trinchant Ferrero, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia, autos de juicio declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo, penden ante esta en grado de apelación en tre partes, de la una, como demandante y apelante, D. Juan Valentin Rodriguez Garcia, labrador, vecino de Morados, concejo de Tineo, re-

presentado ante esta Superioridad por el Procurador D. Antonio Blanco y defendido por el Letrado señor Villamil, y de otra como demandado y apelado, D. Servando Garcia Alvarez, labrador y vecino de Tremado, en el concejo de Tineo, el cual no compareció en esta Superioridad, sobre cumplimiento de contrato.

Fallamos:

Que estimando en parte la apelación a que este rollo se refiere, debemos condenar y condenarnos al D. Servando Garcia Alvarez, a que entregue a D. Valentin Rodriguez Garcia, además de los bienes relacionados en la parte dispositiva de la sentencia recurrida, la cerda blanca de unos ocho meses de la letra F.) del segundo de los hechos de la demanda, absolviéndole en todo lo demás de la reclamación deducida por el actor. Se revoca en cuanto no esté conforme con esta la resolución del inferior, y no se hace declaración especial en cuanto a las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Garcia, Enrique de No, Juan Santamaria, Antonio F. Rañada.

Fue publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Antonio F. Rañada, en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Antonio de Escosura.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Trinchant.

JUZGADOS

DE OVIEDO

El Licenciado don Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, don David Valdés Peón, mayor de edad, casado, obrero, vecino de San Julián de Box, representado por el Procurador don Ignacio Perez Casariego y dirigido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandados, don Manuel Leal Rosado, mayor de edad, viudo, vecino de Tudela de Veguín, como padre y legal representante de sus hijos menores Albina, Elena, Luis, Manuel y Plácido Leal Alvarez; don Constantino Alvarez Fanjul, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad; doña Esperanza Fanjul Alvarez, mayor de edad, viuda, como madre y legal representante de sus hijos menores don Luis y doña Nieves Alvarez Fanjul, vecinos de San Esteban de las Cruces; don Manuel y doña

Hortensia Alvarez Fernandez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, así como cualquier otra persona desconocida o incierta, heredera de doña Eulalia Fernandez Fernandez, viuda de don José Alvarez Fernandez, vecina que fué de Tudela de Veguín, sobre pago de cantidad, todos representados por los Es-trados del Juzgado, por su rebeldía; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Perez Casariego, en nombre y representación de don David Valdés Peón, contra don Manuel Leal Rosado, en concepto de padre y legal representante de sus hijos menores Albina, Elena, Luis, Manuel y Plácido Leal Alvarez; don Constantino Alvarez Fanjul; doña Esperanza Fanjul Alvarez, como representante legal de sus hijos menores Luis y Nieves Alvarez Fanjul; don Manuel y doña Hortensia Alvarez Fernandez, y cualquiera otra persona desconocida o incierta, heredera de doña Eulalia Fernandez Fernandez, como lo son todos los demandados dichos, debo condenar y condeno a éstos a pagar al demandante la cantidad de tres mil pesetas de principal, intereses del cuatro por ciento anual desde dos de marzo de mil novecientos treinta hasta dos de agosto último, fecha de la presentación de la demanda y desde esta última fecha hasta el completo pago, los intereses legales del cinco por ciento al año; imponiendo expresamente a todos los demandados las costas causadas en esta primera instancia.

Y por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio F. Giro.

DE MIERES

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina. Juez de instrucción del partido de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario, número 62 de 1935, instruido por reunión ilegal, hoy ejecución de sentencia, contra Feliciano Garcia Glaria, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Mariano y Maria, natural de Portugalete y vecino de Gijón; la Audiencia provincial de Oviedo, dictó sentencia, en seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, condenando a dicho procesado, a la pena de multa de mil setecientas cincuenta pesetas, y al pago de la octava parte de las costas.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento, en forma, al penado Feliciano Garcia Glaria, expido el presente, en Mieres, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Perillán.—El Secretario, Nicanor Fernández.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial